

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, a favor del señor (a) "ALBERTO PEREZ JIMENEZ" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACIÓN No. 707 de fecha 02/05/2017

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION S.A.**; identificado con el NIT No. 800.229.739-0, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por Redención Anticipada de un Bono Tipo A Modalidad 2/1, mediante oficio CO02VO0171-79300527, de fecha 25 de Febrero de 2019 recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar mediante radicado EXT-BOL-19-009762, de fecha 28/2/2019 correspondiente al señor (a) **ALBERTO PEREZ JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.300.527, quien laboró en el HOSPITAL UNIERSITARIO, un tiempo comprendido desde el 6/2/1984 al 30/6/1995, cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 4163 Días

Que la Administradora de pensiones **PROTECCION S.A.**, anexa a la solicitud de la señor, **ALBERTO PEREZ JIMENEZ**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
HOSPITAL UNIVERSITARIO	06/02/1984 30/06/1992 01/04/1994	29/06/1992 31/03/1994 30/06/1995	3067 640 456	3067 640 456	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL			4163	4163	

Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, a favor de la señora "ALBERTO PEREZ JIMENEZ" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la certificaciones de historia laboral y demás documentos presentados por **FONDO DE PENSIONES PROTECCION** y el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar

Que el Fondo de Pensiones PROTECCION. solicito la emisión y pago del Bono Pensional de conformidad al artículo 7 del Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, Decreto 1748 de 1995, artículo 17.

Que de conformidad con el Art. 15 del decreto 3798 de 2003, se establece la redención anticipada originada del fallecimiento o de la declaratoria de la invalidez del afiliado, el Bono se actualiza y capitaliza desde la fecha de corte hasta la fecha de causación de la redención anticipada es decir la fecha de fallecimiento o estructuración de la invalidez y actualizado desde esta fecha, hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del Bono Pensional de la señora **ALBERTO PEREZ JIMENEZ**, arroja la siguiente cuota parte.

ENTIDAD	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	4163	100%	\$ 6.298.825
BONO TOTAL	4163	100%	\$ 6.298.825

01

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, a favor de la señora "ALBERTO PEREZ JIMENEZ" recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **ALBERTO PEREZ JIMENEZ**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: ALBERTO PEREZ JIMENEZ
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/08/1995
FECHA DE CORTE	: 01/08/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 11/08/1961
GENERO	: MASCULINO
AFP AFILIADO	: PROTECCION.
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: 103.670,
EMPLEADOR SALARIO BASE	: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 4163
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 4163
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 6.298.825
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 6.298.825
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 100 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 01/10/2016
CAUSAL REDENCIÓN	: ANTICIPADA –

Que con el fin de cumplir con la Obligación que tiene el Departamento con el valor del Bono Pensional, se hace necesario reconocer el pago a fecha de corte, valor este que de acuerdo a la OBP del programa liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y crédito público, pagina web www.bonospensionales.gov.co, le corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración

b1

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, a favor de la señora "ALBERTO PEREZ JIMENEZ" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01/08/1995 Valor fecha Corte: \$ 6.298.825,

Fecha redención o siniestro: 05/10/2016 valor fecha de redención: \$63.857.696.87

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 707 de fecha 02/05/2017, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad para amparar el pago del Bono Pensional, con recursos de FONPET, lo cual se hará mediante CDP N° 787 de fecha 20/3/2019

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

Handwritten mark



"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, a favor de la señora "ALBERTO PEREZ JIMENEZ" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, PROTECCION**. Identificado con el NIT No. 800.229.739-0, la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, **(69.875.000) M/L, con recursos DESAHORRO RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO**, cuyo beneficiario es el señor (a), **ALBERTO PEREZ JIMENEZ**, identificado con la C. C **No. 79.300.527** por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A, Modalidad 2 Redención Anticipada de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído. R

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el artículo primero se encuentra actualizado y capitalizado a la fecha de redención anticipada 05/10/2016 Y actualizado a fecha de resolución, lo cual deberá ser actualizado a fecha de pago por parte del FONPET, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, cuyo NIT es 800.229.739-0, cuenta corriente 599-089004-03 de BANCOLOMBIA, por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora **ALBERTO PEREZ JIMENEZ**, A **PROTECCION, NIT 800.229.739-0**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, a la siguiente dirección calle 49 N° 63 – 100 Ciudad de Medellín, Torre de Protección, dirigido a nombre de **KATERIN BURGOS, Oficina de GESTION DE SOLICITUDES Y NORMALIZACION**, para su trámite de pago ante el FONPET. B

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, a favor de la señora "ALBERTO PEREZ JIMENEZ" con recursos desahorro Retiro- FONPET Bonos Pensionales sin situación de fondo.

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO. Certificado de Disponibilidad N° 787 de 20/3/2019

ARTICULO SEXTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensión PROTECCION y con el señor (a) **ALBERTO PEREZ JIMENEZ** identificado con cedula número 79.300.527

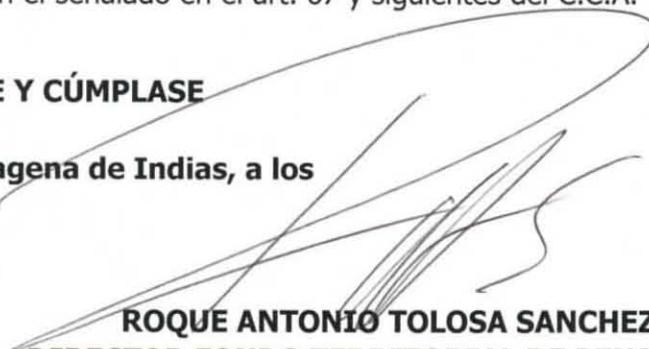
ARTICULO SEPTIMO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No. 69/2016 y 707/2017, concedido, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ,**

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

29 MAR. 2019

Dado en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 707 DEL 02/05/2017

Proyectó y elaboró: Miguel Quezada P. Especializado Bonos Pensionales